

J 1372/25

^t
Año 1795

J 1872/25

Oficio del Señor Governador de la
R.^a Sala del Crimen, sobre haber
suspendido del exercicio de Abo-
gado por un año a D.ⁿ Vicente
Nicolao de Sese. como

R.^a Acu.^{do}
on

Sec.^{do} Acu.^{do}
Sebastian

1735

[Faint, illegible handwriting in the top left corner of the left page.]



1

De acuerdo de la sala Virreya a N. para
su conocimiento, el del Real Acuerdo, y
Salas Civiles la adjunta Certificacion que
acredita que por Auto del dia de ayer
se suspendio de Oficio por un año al Aboga-
do de esta Real Audiencia D. Vicente
Niola de Sae, quien queda notificado.

Dias que a N. muchos años.

Zaragoza 22 de Agosto de 1735.

Juan Josef Perez y
[Signature]

[Faint handwriting at the bottom of the left page:]
D. N. Josef Maria Pina.

[Faint handwriting at the bottom of the right page:]
faltan en regimen 4 //



Para despacho de oficio quarto día.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y CINCO.

Dⁿ Miguel Saurina y Larrañaga. Excmo. de Camara, del
Rey nuestro Señor en el Crimen de la Real Aud.^a del pre-
sente Reyno de Aragon y de Gobierno de su Sala Criminal.

Certifico. Que por dicha Sala á consecuencia de la
suplica que interpuso el Procurador de esta Aud.^a
Antonio Pallaruel de la providencia tomada con-
tra el mismo en vista del expediente que ha
seguído con el Procurador Christoval Arraiz sobre
cobro de costas en la causa de Oficio y á ins-
tancia de dicho Arraiz contra Estevan Carrillo
su Excmo. sobre suponer haberle robado
cierta cantidad de dinero, y de lo que en su
razon ha expuesto el Fiscal de S.M., se ha

S. S. priorito el Auto siguiente = Nº ha lugar
Gobern.ⁿ } á lo que pide el Procurador Antonio Pallaruel
Roman. } sol en su escrito de veinte de los torxientes:
Bayer. }
Leiva } Se suspende al Dⁿ Vicente Nicolau de
seré por un año del Oficio de Abogado: y
se le aperciba que en lo sucesivo arregle
los pedimentos segun las disposiciones de
derecho, y con la debida moderacion, sin
faltar al respeto que se merecen los tribunales.

les. Superiores, por que de lo contrario se
le privaria perpetuamente de Oficio, y se
tomarian las demas providencias que con-
respondan; y de esta providencia se
pase Certificacion al señor Regente por
el señor Gobernador con el Oficio de que va
entendido. Y lo acordado. Lo mandaron con-
calidad de que se escrive las señoras con-
sejadoras al margen y se rubrico. Tarazona
veinte y uno de Agosto de mil dt. Noventa
y cinco. Esta rubricado. Lascruza. Como asi
resulta de dho Auto que se ha hecho saber
en el dia al precitado D. N. Vicente Crivellau
de Lere, y original queda en el Oficio de mi
cargo, a que me refiero. Y para que conste
de su cumplimiento la presente Cer-
tificacion, que firmo en la Ciudad de Tarago-
za a veinte y dos de Agosto de mil dt.
noventa y cinco.

D. N. Miguel Lascruza y
Lascruza



Para despachos de Oficio quatro mfs.

SEISO CUARTO. AÑO DE
DEL SEISCIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.

Auto de Tarag. y Chg. y vicio del 1795. Chg. 8

J. S. te
Reg.
of. Nava
Atin.
Llamas
a
b. hem.

La providencia de la Sala
del Crimen tomada en Auto de
veinte y uno de los corrientes
se haga notoria en ambas Salas
Civiles de esta Audiencia, y saber
a quien convenga.

Not. on

En veinte y nueve de los corrientes notifique la
providencia q. antecede a D. N. Ramon de Urua
D. N. Ramon Solanilla, D. N. Juan Latone y D. N. Juan
Perez de Arrieta Relatores de lo Civil en sus
personas, a q. certifico

Lalanda

Otras En dho día veinte y nueve la notique a
M^{te} Manuel Ferrnandez, M^{te} Tor^{te} Monte, M^{te}
diego Conde M^{te} Pascual Almergo, al e^{te} d^{te}
M^{te} diego Paminor a M^{te} Xan y M^{te} Diego
etorre, M^{te} Angelo Clazondo, M^{te} Ant^{te}
torrion, M^{te} Xan^{co} Dierte, M^{te} Baltasar
Mera, M^{te} Enrique Toben, M^{te} Miguel
Nolbor y a M^{te} Juan Gil y Brizuela, ex.
a camara de lo civil, en sus personas,
a q^{te} certifico.

Laborda

Nota

En treinta y uno de dho. se pararon copias
alas dos salas Civiles, y se entregaron a los
Procuradores p^a dar cuenta en ellas.

Laborda

De acuerdo de la sala dirijo a v. s. la ad-
junta certificación, que acredita haver re-
abrado a D^{te} Vic^{te} Nicolau de veres la suspen-
sion de su oficio de Abogado que le impuso este
Tribunal en Auto de 21 de Agosto del año
proximo pasado, para que v. s. se sirva
mandarla hacer presente en el J^{te} Acucado.

Dirij^{te} que a v. s. m^{te} a^{te} Zaragoza
20 de Abril de 1796.

Juan Torreflexer y
Perez

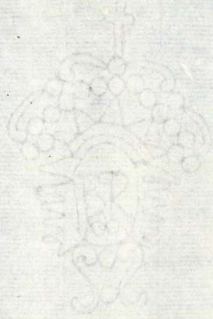
50 D^{te} Torreflexer - Maria Puig.

de un...
...
...
...
...
...
...
...

20 de Mayo de 1780

Juan...
...

...





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO D.^o I
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

D.^o Miguel Lacort y Larrea, Lirio. de primera, del
Rey nuestro Señor, en el crimen de la N.^a U.^a del pue-
ble de Bayona del Aragón, y de Gobierno de la Sala Criminal,

Certifico: Que p.^a D.^o Sala en el expediente a ins-
tancia de Mathias Castillo Muerto Sastre
Juano de la villa de Magallon y de D.^o D.^o Obispo
contra Christoval Araco Procurador de la
U.^a sobre pago de daño y perjuicios con mo-
tivo de la causa formada contra el suodho
a solicitud del peticado Araco, sobre el punto
de ciento y sesenta libras pagadas de las casas
de su habitacion, se ha prosigido el auto sigui-
ente = de releve al Abogado D.^o Vicente Erice-

J. L. Erice.
Bayen.
Pruto
Prie. } lau de ser de la suspension de su oficio de
Abogado que se le impuso por el auto que
antecede de veinte y uno de Agosto del año
may cerca pasado, y se le prevenga q.^o en
las duplicas q.^o interponga use de may mode-
racion en sus copresiones, y de esta providen-
cia sepase certificacion al V.^o Regente de
esta U.^a p.^a el V.^o Gobernador de la Sala con

oficio a que va entendido. Lo mand.
 el Senor del margen, y se rubrico. Zarag.
 a diez y ocho de mil set. noventa y
 seis = Era rubricado. Larruca. Como asi
 resulta a dho Auto q. original queda en
 el supradicho Exped. te y en el oficio a
 mi cargo, a q. me refiero. Para que
 conve soy la presente Certifi. en cum-
 plimiento del copregado Auto, q. firmo
 en la Ciudad de Zaragoza a diez y nueve
 de abril de mil set. noventa y seis. /

D.ⁿ Miguel Larruca

Auto Zarag. a
 Abril 15. y cinco de 1796

Larruca
 Gen.

La
 Reg. te
 Villava
 Ctin. a
 v. rem.
 Cocon
 Larruca
 Roman.

tengase presente

